

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE MONTERREY, APODACA, GUADALUPE, ESCOBEDO, SANTIAGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GARCÍA, JUÁREZ, PESQUERÍA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, MONTEMORELOS, ALLENDE, RAYONES, HUALAHUISES, LINARES, DR. GONZÁLEZ, LOS HERRERA, AGUALEGUAS, CERRALVO, TREVIÑO, MELCHOR OCAMPO, MINA, HIDALGO, SALINAS VICTORIA, ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GENERAL ZUAZUA, MARÍN, HIGUERAS, CHINA, DR. COSS, GENERAL BRAVO, LOS ALDAMAS, LOS RAMONES, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, LAMPAZOS DE NARANJO, VILLALDAMA, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO, PARÁS, MIER Y NORIEGA, DR. ARROYO, GALEANA, ZARAGOZA, ARAMBERRI E ITURBIDE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Nuevo León con fundamento en los artículos 158, 159, 171 y 173 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2 y 23 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y 1, 2, 4 y 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido, la Base Novena de la Convocatoria y los lineamientos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 30 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO

1. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Nuevo León, expidió con fecha 16 de julio de 2020 la convocatoria para el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales de **MONTERREY, APODACA, GUADALUPE, ESCOBEDO, SANTIAGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GARCÍA, JUÁREZ, PESQUERÍA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, MONTEMORELOS, ALLENDE, RAYONES, HUALAHUISES, LINARES, DR. GONZÁLEZ, LOS HERRERA, AGUALEGUAS, CERRALVO, TREVIÑO, MELCHOR OCAMPO, MINA, HIDALGO, SALINAS VICTORIA, ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GENERAL ZUAZUA, MARÍN, HIGUERAS, CHINA, DR. COSS, GENERAL BRAVO, LOS ALDAMAS, LOS RAMONES, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, LAMPAZOS DE NARANJO, VILLALDAMA, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO, PARÁS, MIER Y NORIEGA, DR. ARROYO, GALEANA, ZARAGOZA, ARAMBERRI E ITURBIDE** del Partido Revolucionario Institucional en esta entidad;
2. Que con fundamento en la Base Primera de la convocatoria aludida, el proceso ya invocado inicia con la publicación de dicho instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas electas.

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.**

3. Que el día 25 de junio del año 2020, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emitió el Acuerdo por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Nuevo León, ejercer la facultad de atracción sobre el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la secretaría General de los 51 Comités Municipales de la Entidad para el periodo Estatutario 2020-2023.
4. Que la Base Segunda de la convocatoria mencionada, establece que el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección es la Comisión Estatal de Procesos Internos;
5. Que en cumplimiento de la Base Tercera de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, aprobó y publicó con fecha 20 de julio de 2020 el manual de organización que reglamenta las Bases establecidas por la convocatoria;
6. Que la Base Cuarta de la convocatoria señalada establece que con ajuste a lo acordado por el Comité Directivo Estatal de Nuevo León, en fecha 22 de junio de 2020, los métodos estatutarios para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 51 Comités Municipales es el de **Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos** para los municipios ya mencionados, del Estado de Nuevo León.
7. Que en cumplimiento de las Bases Séptima y Octava de la multicitada convocatoria, en tiempo y forma esta Comisión Estatal de Procesos Internos, registró las fórmulas de aspirantes a las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General de los 51 comités municipales del Estado de Nuevo León y expidió los correspondientes dictámenes;
8. Que en atención a los extremos de la convocatoria que norma el proceso interno, se recibió de forma personalísima los registros de las y los integrantes de las fórmulas de aspirantes.
9. Que en el tema político electoral, el artículo 225, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral constitucional para la renovación de la Cámara de Diputados inicia con la primera sesión que realice el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante la primera semana de septiembre de la presente anualidad;
10. Que como podrá observarse, en todas las entidades federativas; esta institución política deberá de preparar sus estrategias y tácticas ante los próximos procesos electorales constitucionales, y para el efecto debe de consolidar sus órganos internos con cohesión

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN.

e inclusión de su militancia para fortalecer su unidad interna para el logro de sus metas y triunfos propuestos;

11. Que los presentes procesos internos de renovación de dirigencias nos obligan a suprimir actos, plazos y acciones que estatutaria y reglamentariamente corresponden a los órganos colegiados y deliberativos; lo que nos permitirá mitigar la propagación del virus, sin arriesgar la integridad personal de nuestra militancia; pero si avanzar y concluir la organización y renovación interna y evitar la superposición de calendarios una vez iniciados los procesos federales y locales;
12. Que la actual contingencia sanitaria y la proximidad de las elecciones constitucionales 2020-2021, devienen en una eventualidad y causas de fuerza mayor que amenazan y alteran el desarrollo normal de nuestros procesos internos, lo que obliga al Comité Ejecutivo Nacional adoptar medidas suficientes y necesarias y dictar, en el ámbito de su competencia nacional, los acuerdos que permitan asegurar la celebración de nuestros procesos de renovación de dirigencias de manera pacífica, transparente y armonizarlas con apego a nuestra normatividad interna;
13. Que el Comité Ejecutivo Nacional en los lineamientos aprobados el 30 de mayo de 2020, determinó entre otros acuerdos el que de manera apremiante se continúe contribuyendo a resguardar la salud de las familias mexicanas, atendiendo la contingencia sanitaria que representa el **COVID-19** apegado a las atribuciones constitucionales, legales y normativas, que nos permitan continuar con las responsabilidades relativas a la renovación de nuestras dirigencias, asimismo determinó que en las jornadas de registro acudirán únicamente las y los interesados de la fórmula y que la Comisión Estatal en el supuesto de fórmula de unidad o planilla única otorgará dictamen procedente, pronunciará la declaración de validez y la conclusión del proceso, entregará las constancias de mayoría, instruirá iniciado de inmediato sus funciones y su período estatutario.
14. Que los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la dirección permanente de las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
15. Que el artículo 178 de los estatutos especifica que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electas o electos para un período ordinario de tres años; y aquellos que accedan al cargo mediante un proceso electivo ordinario o extraordinario estarán sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso;
16. Que los Estatutos del Partido establecen que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electas o electos por el

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.**

método que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal, sin embargo, ante la situación de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que vivimos en el mundo entero, con ajuste a nuestros documentos básicos, el Comité Ejecutivo Nacional en el marco de sus atribuciones determinó que “para la renovación de los Comités Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, no se celebrarán los actos masivos de sesión de sus correspondientes Consejos para la aprobación de los métodos electivos, éstos, los adoptará el Comité Directivo de la entidad federativa de que se trate, lo que deberá ser comunicado de inmediato por la persona titular de quien presida el citado órgano de dirección al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional solicitando consecuentemente la emisión del acuerdo de autorización para la expedición de las convocatorias”, por lo que se aprobó el método referido en el considerando sexto el día 22 de junio del año 2020;

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado lo previsto en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como por los lineamientos aprobados el 30 de mayo de 2020 por el Comité Ejecutivo Nacional y por lo normado por el manual de organización, en términos estatutarios y reglamentarios, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, **DECLARA VÁLIDO EL PROCESO INTERNO DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS 51 COMITÉS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

	MUNICIPIO	PRESIDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
1	Abasolo	Diego Hilario Segovia Villarreal	Arely Judith Ayala Fiscal
2	Aguaqueguas	José Juan Molina Salinas	Felipita Salinas Villarreal
3	Allende	Nelly Sánchez Meraz	Ramiro Omar Almaguer Cantú
4	Anáhuac	Rey Yonathan Espinoza Garibay	Magda Mata Ruiz
5	Apodaca	Ricardo Enrique Lozano Martínez	María Del Socorro González Cortez
6	Aramberri	José Antonio Brenes Cazares	Ana María Rodríguez Guerra
7	Bustamante	Gloria Cenía Lozano Martínez	Cristóbal Morales Limón
8	Cadereyta Jiménez	Eduardo Javier De La Garza Leal	Rosaicela Ruiz Ceja
9	Cerralvo	Gibran Villarreal Martínez	Scarlet Sahian Gutiérrez Villarreal
10	China	Alejo Rodríguez Cantú	Yolanda Tovar Tijerina
11	Ciénega De Flores	Héctor Quintanilla Rodríguez	Verónica Mendoza Santillán
12	Doctor Arroyo	Francisco Javier Mendoza Cerda	Ma De Jesús Martínez Castillo

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.**

13	Doctor Coss	Heberto David Rodríguez Garza	Jemima Isabel González Vázquez
14	Doctor González	Mario Alberto Caballero Garza	María Guadalupe Hernández Molina
15	El Carmen	Alejandro Villarreal Montemayor	Sheila Alejandra Flores Niño
16	Galeana	Edgar Gerardo Mendoza Huerta	Lucina Rodríguez Ponce
17	García	Juan Gerardo Araujo García	Elsy Valeria Hinojosa Soriano
18	General Bravo	Jesús Feliciano Niño Salazar	Marla Itzel Leal Andrade
19	General Escobedo	Cesar Enrique Villarreal Ferriño	Francisca Marilu Leal Moya
20	General Terán	Jesús Alejandro De La Paz Ledezma	Olivia Quintanilla Garza
21	General Treviño	Rosa María González Salinas	Oscar Rene Jasso Espinoza
22	General Zaragoza	Nicolas Borjas Ramírez	Faviola Marlen López Silguero
23	General Zuazua	Ángel Armando Martínez García	Crystal Rafaela Treviño Montemayor
24	Guadalupe	Imelda Elizondo Ortega	Carlos Rodríguez Padilla
25	Hidalgo	Salome Zarate Esparza	Rosa Elia Hernández Hernández
26	Higueras	Blas Humberto Escamilla González	Lorena Maribel Tamez Cavazos
27	Hualahuises	Francisco De León Rodríguez	María Cristina Cárdenas Domínguez
28	Iturbide	Pedro Sergio Plata Hernández	Celina Guadalupe Carreón Balderas
29	Juárez	Teodoro Elizondo Cantú	Perla Coral Rodríguez Mercado
30	Lampazos	Sigifredo Jaime Quiroga	Marycela Matta Hernández
31	Linares	David Echartea Rodríguez	Martha Liliana Barbosa Sánchez
32	Los Aldamas	Claudia Rocio Peña Cantú	Eloy Peña Peña
33	Los Herreras	Francisco Loredo Valdez	María Taide Martínez Salinas
34	Los Ramones	Rubén Medina García	Lourdes Mejía Cruz
35	Marín	Dante Ulises Martínez González	Karla Isabel Camacho Covarrubias
36	Melchor Ocampo	Jorge Alberto Ibarra Castro	María Adalia Salinas Salinas
37	Mier Y Noriega	Gumaro García Sánchez	Carmela Meléndez Vargas
38	Mina	José Luis Garza Flores	Sandy Celeste González Candelaria
39	Montemorelos	Agustín Chávez Daniel	Alejandra González Berlanga
40	Monterrey	Adrián Carlos Moreira García	Cinthia Selene López Márquez
41	Parás	José Ángel Martínez Treviño	María Eva Hinojosa Longoria
42	Pesquería	Jesús Salvador Guajardo Quiroga	Cinthya Lizbeth Alemán Salas
43	Rayones	José De Jesús Casas Salas	Brit Guadalupe Gaona Cortes
44	Sabinas Hidalgo	Jesús Ángel Santos González	María Norma Amaro Valero
45	Salinas Victoria	Ma. De Jesús Zacaro Zacanassi	Salomón Rivera Cruz
46	San Nicolás de los Garza	Rodolfo Campos Ballesteros	Cristina Bereniz Pizarro Soto
47	San Pedro Garza García	Adrián Gerardo Garza Chavarría	Lizeth Montserrat Contreras Cantú
48	Santa Catarina	Ramiro Ayala Garza	Sandra Elizabeth Marroquín Castañón
49	Santiago	José Alberto Alanís Cruz	Yngrid Eugenia Suchowitzki Toba

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.**

50	Vallecillo	Eliana Guzmán Alejandro	Jesús Garza Montelongo
51	Villaldama	Yoab Gabriel Casiano Cazares	Paula Janeth Peña Uvalle

SEGUNDO. Se declaran electos las y los militantes descritos en la tabla anterior como titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales, respectivamente, del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, para el período estatutario 2020-2023.

TERCERO. En atención del Quinto y Sexto punto resolutivo del acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 30 de mayo de la presente anualidad, se declara formalmente concluido el **PROCESO INTERNO DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS 51 COMITÉS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023.**

CUARTO. En cumplimiento del Acuerdo citado en el resolutivo precedente, se declara formalmente iniciadas las funciones de las Dirigencias de los 51 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Nuevo León, así como el de su periodo Estatutario a partir de la presente fecha.

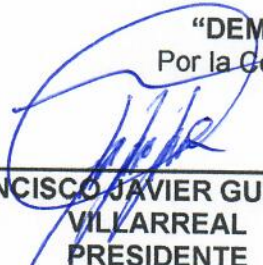
QUINTO. Entréguese las constancias de mayoría a las personas militantes mencionados en el resolutivo Primero del presente acuerdo, que los acredita como Presidentes y Secretarías(os) Generales de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo detallado en el resolutivo Primero.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del Comité Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prinuevoleon.mx.

Los Comités Estatal y municipales, los Sectores y Organizaciones del Partido en el Estado, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia. Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 28 días del mes de julio de dos mil veinte.

Atentamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ
VILLARREAL
PRESIDENTE


ISAIAS GARZA CHAPA
SECRETARIO TÉCNICO